CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LO RELACIONADO CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC.

NÚMERO DEL CONVENIO	150-11-01-005-2024
FECHA DEL CONTRATO	22 de marzo de 2024
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: Municipio de Venecia, Antioquia NIT 890980764-1 CONTRATISTA Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia Nit. 890980367-0
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L ($ 173.338.940.11)**
PLAZO DEL CONTRATO	Nueve (9) meses, diez días
SUPERVISOR	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Entre los suscritos **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ,** mayor y vecino del municipio de Venecia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.463.360, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VENECIA** y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente

por **ALEX FERNANDO ALEGRÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.647.234, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en laprocedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023, así:
"**LÍNEA 2 VENECIA VIVELA. Componente:** Salud y bienestar integral. **Objetivo:** Implementar estrategias efectivas que posibiliten el mejoramiento y el acceso a los servicios de salud a partirdel desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actoresrelacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural. **Programa:** Actuando en la prevención y el mejoramiento de la salud. **iniciativas:** Acciones deinformación y comunicación para la prevención de enfermedades y de salud pública, Programas de educación para la prevención de enfermedades bacterianas e infecciosas respiratorias (Instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, sectores económicos, etc.). **Programa:** Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. **Iniciativas:** Construcción de instrumentos de identificación del riesgo en salud en entornos familiares, comunitarios y laborales. Vigilancia epidemiológica -SIVIGILA- fortalecida. **2-** Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. **3-** Que con fundamento en las estrategias planteadas desde el Plan de desarrollo *2020 – 2023*, el cual comprende en su componente *Salud y bienestar integral*, programa *Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud* en su iniciativa Actualización e *implementación del plan territorial de salud*, se considera ajustada la necesidad en los diferentes documentos municipales. Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción. **4.** Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 "por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33, relacionado con el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar. **5.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las

acciones de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia. **6.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2011, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derecho a lo largo del curso de su vida; estableciendo que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, condiciones y características de la población y el territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud Pública y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que en la Resolución 518 de 2015, se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, **se debe** contratar con la ESE Municipal hasta el 70% de los recursos del SGP destinados a salud pública. **8.** Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbimortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten. **9.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: *"**Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y **se contratarán y ejecutarán de forma articulada**. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).* **10.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: *"**Artículo 11. Contratación de las***

acciones de salud pública y promoción y prevención. *Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y* ***se contratarán y ejecutarán de forma articulada****. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).* **11.** Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, serála responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento. **12.** Que la presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del Municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que lasacciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así:"Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las CuentasMaestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.Los gobernadoresy alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en lareglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).**13.** Que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA: El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

- Contratar el talento humano Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este convenio
- Presentar informe cuantitativo relacionado el desarrollo de los programas o dimensiones (Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad

Alimentaria y Nutricional, Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades No Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral y transversales) que hacen parte del Plan de Acción en Salud de Intervenciones colectivas de forma trimestral.

- Entregar cada mes los soportes correspondientes a cada dimensión y cada componente, debidamente legajados, descripción del espacio o lugar, la hora, duración de cada actividad, población objeto, responsable, evidencias fotográficas y planillas.
- Presentar cada mes la factura.
- Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.
- Ejecutar el Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas bajo el anexo técnico que hace parte de este convenio.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por la Ley 828 del 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Caja de Compensación, ICBF, cuando a ello haya lugar.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato son las siguientes: **1-** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo. **6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9-** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10-** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11-** Designar el supervisor del Convenio. **12-** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13-** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para

garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia. **CUARTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contratoles impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ningunarelación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA o le colaboren en la prestación del servicio. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NUEVE (9) MESES Y DIEZ DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; dentro de estos meses deberá ser liquidado. **SEXTA- VALOR:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L($ 173.338.940.11),** los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados para desarrollar las acciones salud pública. Los recursos del municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000237 del 20 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda; Robro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al No. 437 del 25 de marzo de 2024. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar: Cuenta de cobro o factura, Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas, Comprobante de pago de la Seguridad Social. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien vigilará el contrato desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1).** Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto. **2).** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, así como los logros y necesidades del mismo. **3)** Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cual será entregado al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **NOVENA. - SITUACIÓN CONTRACTUAL:** El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **DÉCIMA**

-DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por las dependencias competentes y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno. **DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requierepara su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Venecia-Antioquia, a los veintidós (22) del mes de marzo del 2024

Ferney Darío Fernández
Alcalde

Alex Fernando Alegría García
Gerente E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Camilo Franco Agudelo	Asesor Jurídico de Contratación		22/03/2024
Revisó	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		22/03/2024
Aprobó	Ferney Darío Fernández	Alcalde		22//03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

SOLICITUD OTROSÍ No 01 – ADICIÓN EN RECURSOS Nro. 01 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 150-11-01-005-2024

Fuente de los recursos por parte de la entidad Municipio de Venecia destinados al contrato principal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 0000237 del 20/03/2024, Rubros: 2.1.2.02.02.009, (Servicios para la Comunidad, sociales y personales) por un valor de Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta pesos ($173.338.940) 2024 expedido por la tesorería del Municipio.
Fuente de los recursos por parte de la entidad Municipio de Venecia destinados al Otrosí:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 0002039 del 16/12/2024 (Rubro: 2.3.2.02.02.009, Servicios para la Comunidad, sociales y personales, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45.242.775), del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 expedido por la tesorería del Municipio.

Fecha de elaboración de la solicitud:	18	de	Diciembre	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Número:	**150-11-01-005-2024**	**Fecha**	22 de marzo de 2024

Objeto del contrato:
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024

Supervisor:	John Henry Marín Rodríguez – secretario de Salud y Desarrollo Social
Contratista:	Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia Nit. 890980367-0 R/L. Diana Carolina López Vásquez
Valor inicial del contrato:	Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta pesos ($173.338.940)
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Nueve (09) Meses y Siete (07) Días

Fecha de inicio del contrato:	**25**	**de**	**Marzo**	**de**	**2024**
Fecha de terminación del contrato:	**31**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2024**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Contrato adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
Fecha actual de terminación del contrato:	**31**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2024**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	**Modificación:** **Prorroga:___** **Adición: __X__**	**Al contrato anteriormente mencionado**

Adiciones:	
Modificar la Cláusula No. 6	**Valor**
Valor de la Adición	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45.242.775)
Forma de pago de los recursos que se adicionan	Un pago adicional, previa presentación de los documentos exigidos.

Valor del contrato:	El valor del presente contrato asciende a la suma de valor inicial de Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta pesos ($173.338.940), correspondientes al valor inicial, más una adición correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45.242.775), para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/C. $218.581.715**

Modificaciones Cláusula N. ª	**Descripción**
Justificación de la solicitud:	La supervisión del contrato con el contratista acuerda que se hace necesario prorrogar en dinero el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 150-11-01-005-2024**, debido que se proyectó realizar otras actividades en la comunidad en el marco de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, por lo cual es necesario realizar el proceso del otro sí.

ACTIVIDADES Y VALORES A ADICIONAR

Dimensión PDSP	Descripción de la Actividad	Valor a propiciación	Cant. Programada	VALOR
Salud ambiental	*Realizar jornadas de capacitación sobre el caracol africano en sectores del Municipio*	*$3.000.000*	6	*$9.048.555*
	Realizar programas radiales sobre el cuidado de las fuentes hídricas y el respeto por sus franjas	*$1.000.000*	2	
	Acciones de información, educación, comunicación, enfocadas a prevenir la aparición de errores de medicación evitables en la	*$3.000.000*	6	

	utilización de los medicamentos en el entorno.			
	Talleres educativos de promoción enfocados al manejo adecuado de residuos peligrosos (productos químicos, plaguicidas, entre otros) utilizados al interior de las viviendas.	*$ 2.048.555*	4	
Vida saludable y condiciones no transmisibles	*Realizar programas radiales en la emisora comunitaria mínimo de 20 minutos cada uno, sobre la importancia de realizar actividad física, la alimentación saludable, la cultura, el arte o la lectura*	*$2.000.000*	*4*	*$6.786.416*
	Realizar tomas al sector comercial del municipio (Área del parque, como mínimo 4 establecimientos por toma) para dar información sobre las ENT, disminución de la sal, azúcar, el tabaco e importancia de la actividad física y toma de presión arterial, a las personas que se encuentren en lugar	*$3.000.000*	*6*	
	Realizar actividades educativas para promover la higiene oral y hábitos bucales saludades en la comunidad	*$1.786.416*	*3*	
Convivencia social y salud mental	*Realizar acciones educativas como talleres, charlas y orientaciones sobre: nuevas identidades, formas prácticas de*	*$3.000.000*	*5*	*$11.310.694*

	protección y líneas de ayuda, en los grupos conformados del municipio			
	Realizar acciones educativas como charlas y orientaciones sobre: la no utilización de la pólvora en el municipio	*$4.000.000*	*6*	
	Realizar talleres educativos en población en general para el fomento de la sana convivencia en el grupo familiar y el respeto por las diferencias y la trasformación de los imaginarios sociales y culturales.	*$3.000.000*	*5*	
	Realizar talleres educativos en la población en general para el fomento de la resiliencia	*$1.310.694*	*3*	
Seguridad alimentaria y nutricional	*Realizar jornadas educativas sobre la importancia de la lactancia materna, importancia de los controles prenatales, consumo de verduras y frutas, huertas caseras e importancia de la siembra en zona rural*	*$2.500.000*	*4*	*$6.786.416*
	Realizar jornadas educativas sobre desórdenes alimentarios y alimentación balanceada con grupos conformados del municipio	*$2.500.000*	*4*	
	Realizar programas radiales sobre la seguridad alimentaria y nutricional	*$1.786.416*	*3*	
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	*Realizar procesos educativos en la población especialmente en los adolescentes y jóvenes*	*$3.000.000*	*5*	*$11.310.694*

	sobre derechos y deberes sexuales y reproductivos, sobre los impactos y cambios que traen el embarazo en adolescentes e infecciones de transmisión sexual			
	Realizar programas radiales en la emisora comunitaria sobre los deberes y derechos sexuales e infecciones de transmisión sexual	*$1.310.694*	3	
	Realizar talleres educativos donde se promueva la libertad de género, el respeto y trato digno e igualitario a la población LGTBI en el Municipio de Venecia	*$3.000.000*	5	
	Realizar talleres educativos sobre el cuidado del cuerpo y de salud reproductiva en grupos conformados de la zona urbana y rural del municipio de Venecia	*$4.000.000*	6	
TOTAL				**$45.242.775**

John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Supervisor

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		16/12/2024
Revisó	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		16/12/2024
aprobó	Yinini Marcela Parra Sánchez	Alcaldesa Municipal		16/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

OTROSÍ MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 150-11-01-005-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA – ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2024.
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA. NIT 890980367 - 0 R/L. DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ C.C. 1.041.147.265
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES, SIETE (07) DÍAS
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($173.338.940)
ACTO: OTROSÍ N.º 01:	ADICIÓN: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($45.242.775)

Entre los suscritos a saber, **YININI MARCELA PARRA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.117.192, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa encargada del Municipio, mediante acta 001 de 2024 y Notaria única circuito Venecia-Antioquia, facultada para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265, quien obra en calidad de Representante Legal de la **Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael de Venecia**, con Nit 890980367 – 0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA se ha procedido a realizar el presente Otrosí No. 01 - Adición de Recursos al contrato Interadministrativo **N.º 150-11-01-005-2024**, con base a las

siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el contrato Interadministrativo **N.º 150-11-01-005-2024**, del 22 de marzo de 2024, el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024, **2)** Que el plazo de ejecución del contrato, se pactó por Nueve (09) meses y Siete (07) días. **3)** que el supervisor del Contrato, suscribió solicitud de adición de recursos N°. 01 a través de la cual evidenció la conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente OTROSÍ N.º 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La supervisión del contrato con el contratista acuerda que se hace necesario adicionar recursos al Contrato interadministrativo **150-11-01-005-2024**, debido que se proyectó realizar otras actividades en la comunidad en el marco de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, por lo cual es necesario realizar el proceso del otrosí.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR
Salud ambiental	*Realizar jornadas de capacitación sobre el caracol africano en sectores del Municipio*	6	*$3.000.000,00*	*$9.048.555*
	Realizar programas radiales sobre el cuidado de las fuentes hídricas y el respeto por sus franjas	2	*$1.000.000,00*	
	Acciones de información, educación, comunicación, enfocadas a prevenir la aparición de errores de medicación evitables en la utilización de los medicamentos en el entorno.	6	*$3.000.000,00*	
	Talleres educativos de promoción enfocados al manejo adecuado de residuos peligrosos (productos químicos, plaguicidas, entre otros) utilizados al interior de las viviendas.	4	*$2.048.555,00*	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR
Vida saludable y condiciones no transmisibles	*Realizar programas radiales en la emisora comunitaria mínimo de 20 minutos cada uno, sobre la importancia de realizar actividad física, la alimentación saludable, la cultura, el arte o la lectura*	*4*	*$2.000.000,00*	*$6.786.416*
	Realizar tomas al sector comercial del municipio (Área del parque, como mínimo 4 establecimientos por toma) para dar información sobre las ENT, disminución de la sal, azúcar, el tabaco e importancia de la actividad física y toma de presión arterial, a las personas que se encuentren en lugar	*6*	*$3.000.000,00*	
	Realizar actividades educativas para promover la higiene oral y hábitos bucales saludables en la comunidad	*3*	*$1.786.416,00*	
Convivencia social y salud mental	*Realizar acciones educativas como talleres, charlas y orientaciones sobre: nuevas identidades, formas prácticas de protección y líneas de ayuda, en los grupos conformados del municipio*	*5*	*$3.000.000,00*	*$11.310.694*
	Realizar acciones educativas como charlas y orientaciones sobre: la no utilización de la pólvora en el municipio	*6*	*$4.000.000,00*	
	Realizar talleres educativos en población en general para el fomento de la sana convivencia en el grupo familiar y el respeto por las diferencias y la trasformación de los imaginarios sociales y culturales.	*5*	*$3.000.000,00*	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR
	Realizar talleres educativos en la población en general para el fomento de la resiliencia	*3*	*$1.310.694,00*	
Seguridad alimentaria y nutricional	*Realizar jornadas educativas sobre la importancia de la lactancia materna, importancia de los controles prenatales, consumo de verduras y frutas, huertas caseras e importancia de la siembra en zona rural*	*4*	*$2.500.000,00*	
	Realizar jornadas educativas sobre desórdenes alimentarios y alimentación balanceada con grupos conformados del municipio	*4*	*$2.500.000,00*	
	Realizar programas radiales sobre la seguridad alimentaria y nutricional	*3*	*$1.786.416,00*	*$6.786.416*
Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	*Realizar procesos educativos en la población especialmente en los adolescentes y jóvenes sobre derechos y deberes sexuales y reproductivos, sobre los impactos y cambios que traen el embarazo en adolescentes e infecciones de transmisión sexual*	5	*$3.000.000,00*	
	Realizar programas radiales en la emisora comunitaria sobre los deberes y derechos sexuales e infecciones de transmisión sexual	3	*$1.310.694,00*	*$11.310.694*
	Realizar talleres educativos donde se promueva la libertad de género, el respeto y trato digno e igualitario a la población LGTBI en el Municipio de Venecia	5	*$3.000.000,00*	
	Realizar talleres educativos sobre el cuidado del cuerpo y de salud	6	*$4.000.000,00*	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR
	reproductiva en grupos conformados de la zona urbana y rural del municipio de Venecia			
TOTAL				**$45.242.775**

4) Que en aras de garantizar el buen funcionamiento de la Entidad y en vista que la necesidad se da en la ejecución del presente contrato, con el propósito de dar aplicación al principio de economía y de conformidad con la norma vigente, aunado a los postulados de Colombia compra eficiente cuando establece; que una adición se habilita en atención a circunstancias de carácter excepcional que no pudieron preverse en el proyecto y estudios técnicos iniciales (...), situación que aplica al presente caso. 5) que la adición los recursos por parte de la entidad Municipio de Venecia destinados al otrosí está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. 0002039 del 16/12/2024 del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 expedido por la tesorería del Municipio. Así mismo, el registro presupuestal N°. 2165 del 18 de diciembre al de 2024. 6) que, en virtud de lo anterior, las partes pactan modificar de común acuerdo, el Contrato en los siguientes términos:

PRIMERO: modificar la cláusula **SEXTA** del contrato, la cual conforme la prórroga solicitada quedará advertida con la siguiente información:

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El valor fiscal del presente contrato asciende a la suma de valor inicial de **Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta pesos con once centavos M/C ($173.338.940,11)**, correspondientes al valor inicial, más una adición correspondiente a la suma de **Cuarenta y cinco Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. ($45.242.775),** para un valor total **de Doscientos Dieciocho millones Quinientos Ochenta y un Mil Setecientos Quince pesos con Once centavos M/C. ($218.581.715,11)**

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato que no fueron objeto de la presente modificación, continúan vigentes e incólumes.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2024.

Yinini Marcela Parra Sanchez
Alcaldesa Municipal

Diana Carolina López Vásquez
E.S.E Hospital San Rafael de Venecia
Contratista

John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Supervisor

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		16/12/2024
Revisó	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		16/12/2024
Aprobó	Yinini Marcela Parra Sanchez	Alcaldesa Municipal (e)		16/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				

ACUERDO No. 025
(Noviembre 05 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENECIA"

El Concejo Municipal de Venecia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 No. 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 397 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1483 de 2011, en su artículo primero, establece que las entidades territoriales pueden solicitar autorizaciones para comprometer vigencias futuras excepcionales, siempre que estas cumplan con los requisitos específicos, tales como:

> En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
>
> a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas por proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
>
> b) El monto de máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo No. 5 de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. (...)

- *El artículo 38* de la Ley 996 de 2005 prevé una restricción, aplicable respecto de *cualquier tipo de contienda electoral*, que prohíbe a los gobernadores, alcaldes municipales o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital "(...) celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

- De conformidad con lo anterior, la Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente.

- *En primer lugar*, la del artículo 33 que aplica solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres (3) semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos

efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta.

- *En segundo lugar*, también se encuentra la prohibición del parágrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones.

- Ambas restricciones no son excluyentes, lo que permite concluir que, en el período preelectoral para elección de presidente de la República, aplican las restricciones del artículo 33 con sus excepciones, así como las del parágrafo del artículo 38, a todos los entes del Estado. En cambio, tratándose de elecciones en general, excluyendo las correspondientes al presidente de la República, las autoridades allí mencionadas sólo deben aplicar las restricciones contenidas en el parágrafo del artículo 38.

- En el Concepto – 1124 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la prohibición del *parágrafo del artículo 38*, es necesario verificar si la contratación del PIC es llevada a cabo por "alcaldes, Gobernadores, secretarios, Gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital"; así como determinar si lo que pretende adelantar es un convenio o un contrato interadministrativo para la ejecución de recursos públicos. Cuando este sea el caso, operará la restricción señalada en el parágrafo y estará prohibido llevar a cabo la contratación de convenios en los cuatro meses anteriores a cualquier contienda electoral. Es importante resaltar que para esta prohibición la norma no contempló ninguna excepción, de modo que aplicará, aunque se trate de entidades sanitarias u hospitalarias.

- Que, el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, define el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto a nivel individual como colectivo, el que implica el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud, con el objetivo de preservar, mejorar y promover la salud, garantizando igualdad de trato y oportunidades en todas las etapas del proceso de atención.

- Que, el artículo 5o ibidem, en sus literales b), c), g), y h) fija, entre otras, como obligaciones del Estado las relacionadas con: i. formular y adoptar políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; //'. formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; iii. Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida; y iv. Realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

- La Resolución 1597 de 2025, en el artículo 12, ítem 12.5 dice: Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

- Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019

- Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, el Ministerio de Salud mediante Resolución 857 de 2020 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

- Que los contratos interadministrativos que son necesarios garantizar a inicio de la vigencia 2026 son los firmados con la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, para la ejecución de los recursos del SGP – Salud Publica y SGP – Oferta

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Alcaldesa Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, a comprometer vigencias futuras excepcionales por la cuantía de **ciento setenta y dos millones ciento un mil doscientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos m.l. ($172.101.225,42)** para la ejecución los recursos del SGP- Salud pública de la vigencia 2026, según el siguiente detalle:

CCPET30 - DETALLE SECTORIAL	CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	Presupuesto
19.02.99 - SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E2 \|19.02.99-1.2.4.2.02 - SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.	$ 23.300.564,10
19.02.103 - SPC - E3 DETERMINANTES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN EL TERRITORIO. SALUD PÚBLICA SALUD	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E3 \|19.02.103-1.2.4.2.01 - SPC - E3 Determinantes - L3 Cuidado de la Salud - Información en salud para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud en el territorio.	$ 60.093.767,00
19.02.107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E4 \|19.02.107-1.2.4.2.02 - SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades	$ 31.067.418,80

19.02.118 - SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L3 CUIDADO DE LA SALUD - RESPUESTA EN SALUD PÚBLICA ANTE LOS EFECTOS EN LA SALUD GENERADOS POR LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E5 \|19.02.118-1.2.4.2.02 - SPC - E5 Cambio Climático - L3 Cuidado de la Salud - Respuesta en salud pública ante los efectos en la salud generados por la variabilidad y el cambio climático y la ocurrencia de emergencias, desastres y pandemias.	$ 29.678.798,60
19.02.123 - SPC - E6 CONOCIMIENTO SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - ACCIONES ESTRATÉGICAS DE INFORMACIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA SALUD	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E6 \|19.02.123-1.2.4.2.02 - SPC - E6 Conocimiento salud - L3 Cuidado de la Salud - Acciones estratégicas de información en salud	$ 15.533.709,40
19.02.127 - SPC - E7 PERSONAL SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL SALUD PÚBLICA SALUD	CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E7 \|19.02.127-1.2.4.2.02 - SPC - E7 Personal Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud en el entorno laboral	$ 12.426.967,52

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Alcaldesa Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, a comprometer vigencias futuras excepcionales por la cuantía de **doscientos sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos m.l. ($264.320.354,57)** para la ejecución los recursos del SGP- Oferta de la vigencia 2026, según el siguiente detalle:

CCPET30 - DETALLE SECTORIAL	CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	Presupuesto
19.03.28 - PS - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA - EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD	CCPET50 \| FLSG \| PS \| PS-E4 \|19.03.28-1.2.4.2.04 - PS - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado	$ 264.320.354,57

ARTÍCULO 3°. Los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras serán destinados exclusivamente a la financiación los recursos del SGP – Salud Publica y SGP – Oferta en el municipio de Venecia durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO 4°. La Alcaldía Municipal deberá presentar al Concejo Municipal informes trimestrales en los periodos de sesiones ordinarias sobre la ejecución y uso de los recursos destinados SGP – Salud Publica y SGP – Oferta, detallando los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa. Además, estos informes deberán estar disponibles para consulta pública, promoviendo así la transparencia y participación ciudadana en el seguimiento del programa.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

MARTA CECILIA HERRERA
Presidente

ADRIANA MARCELA MONTOYA CARDONA
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo N°025 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENECIA",** fué discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios según lo dispuesto por la ley 136 del 02 de junio de 1994, así

PRIMER DEBATE: 01 de noviembre del 2025.

SEGUNDO DEBATE: 05 de noviembre del 2025

Adriana Marcela Montoya Cardona
ADRIANA MARCELA MONTOYA CARDONA
Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Del Acuerdo Municipal Nº025 del 05 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa a comprometer vigencias futuras excepcionales para los programas de salud el municipio de Venecia". Mismo que fue recibido el seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), con radicado interno Nº1911, remitido por la Secretaria General del Concejo Municipal.

Se procede a realizar traslado al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva sanción el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), fecha en la que es entregado por gestión documental.

WILSON JAVIER CORREA TORO
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE: El Acuerdo Municipal Nº025 del 05 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa a comprometer vigencias futuras excepcionales para los programas de salud el municipio de Venecia", y remítase a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica - Oficina de Asesoría Legal y de Control para su revisión.

CÚMPLASE:

Natalia Orozco L.
NATALIA OROZCO LOAIZA
Alcaldesa Municipal de Venecia, Antioquia.

CONSTANCIA SECRETARIAL, el presente Acuerdo Municipal fue publicado por bando entre los días 06 y 08 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

WILSON JAVIER CORREA TORO
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía de Venecia - Antioquia
Nit: 890 980 764-1
Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2
Conmutador: (604) 849 10 54
E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co
Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
www.venecia-antioquia.gov.co